

**MINISTERIO DE AMBIENTE y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCION

29 MAYO 2012

Nº - 0163

**"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera"**

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 4473 de 2006, Decreto 3572 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que de conformidad con el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, las entidades de Derecho Público de Orden Nacional tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor.

Que de conformidad con el Decreto 2274 de 1992 para efectos del ejercicio de la Jurisdicción Coactiva conferida en el artículo 112 de la Ley 6 de 1992, estas entidades, en la medida en que lo permita la ley, podrán organizar, dentro de cada organismo, grupos de trabajo para el cobro de los créditos a favor de los mismos, con funcionarios de cada uno de los organismos. En caso contrario deberán asignar tales funciones de cobro coactivo administrativo a la Oficina Jurídica del respectivo organismo o dependencia que haga sus veces.

Que la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de cartera pública y se dictan otras disposiciones" estableció, para todas las entidades públicas, disposiciones para la gestión del recaudo de la cartera, definiendo en el artículo 2 las obligaciones a cargo de las entidades públicas con cartera a su favor, dentro de las cuales se precisa la de establecer mediante normativa de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal, un reglamento interno para el recaudo de cartera.

Que el Decreto 4473 de 2006 reglamentó la Ley 1066 del mismo año, reiterando la obligación para las entidades públicas que tengan cartera a su favor de adoptar el reglamento interno de recaudo de cartera.

Que el artículo 11 de la ley 1444 de 2011 ordenó que se escindieran del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y las dependencias a su cargo.

Que el artículo 12 de dicha ley reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en virtud del procedimiento administrativo de escisión referido y mediante Decreto No. 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011, se creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía

**"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera"**

administrativa y financiera y con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998.

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 1 del Decreto 3572 de 2011, Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene la función entre otras del cobro y recaudo de derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales.

Que de conformidad con el artículo 10 numeral 5 ibidem corresponde a la Oficina Asesora Jurídica llevar a cabo las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden al organismo, por todo concepto, desarrollando las labores de cobro persuasivo, y adelantando los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva.

Que el artículo 20 de la norma citada ordenó:

*"El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible debe transferir a Parques Nacionales Naturales de Colombia los procesos judiciales, de cobro coactivo y disciplinarios que por su naturaleza, objeto o sujeto procesal, deban ser adelantados por este organismo; los cuales serán transferidos dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto y constará en las Actas que se suscriban para tal efecto."*

Que en cumplimiento de la orden legal mencionada el día 27 de noviembre de 2011 se adelantó la diligencia de transferencia de procesos, en virtud de la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible entregó a Parques Nacionales Naturales de Colombia ochenta y siete (87) procesos de cobro coactivo administrativo.

Que en virtud de la nueva estructura de la entidad, se hace necesario adoptar el Reglamento Interno de Recaudo de cartera de conformidad con la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Adoptar como Reglamento Interno de Cartera de Parques Nacionales Naturales de Colombia el documento anexo el cual hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Vigencia y Publicación. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE 29 MAYO 2012**

  
**JULIA MIRANDA LONDOÑO**  
Directora General

Aprobó: Constanza Atuesta Cepeda  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Nicolás Romero Sáenz/Sandra Simancas JC  
Abogados Oficina Asesora Jurídica  
Lucero Téllez Hernández  
Asesora Oficina Asesora Jurídica